



Veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: SERVIDUMBRE ELÉCTRICA

DEMANDANTE: ELEC NORTE S.A.S. ESP

DEMANDADO: NOLCA BEATRÍZ OJEDA DE MAGDANIEL y NAYDER YESIT MAGDANIEL OJEDA COMO HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR RICADERO MAGDANIEL BERTIZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL MISMO.

RADICACIÓN: 44001310300220210004000

Visto que el Notario Primero del Círculo de Riohacha allegó copia del registro civil de matrimonio de los señores Ricadero Magdaniel Bertiz (q.e.p.d) y Nolca Beatriz Ojeda Sierra, así como el registro de defunción de aquel, se dispone agregar al expediente los mismos y tenerlos como pruebas.

Ahora bien, como quiera que se informó que el registro civil de nacimiento de Nayder Yesit Magdaniel Ojeda, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 84.035.393, se encuentra en la Notaría Única del Círculo de Maicao; por Secretaría ofíciase a ésta, para que dentro del término de 10 días siguientes al recibo del oficio, en virtud del principio de colaboración armónica entre la administración pública se sirva expedir y remitir a este despacho el mismo.

Allegada la información, vuelva el expediente al despacho para proferir sentencia.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 Oral

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd4c82d751e1ec903c608db07af96c7087c446a1299f0f11fe2be4fc1a8da5f6**

Documento generado en 26/06/2023 03:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>